

**Resolución Nro. QH-PRE-2025-0004-R**

**Quito, D.M., 31 de enero de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez**  
**Presidente**

**Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (La Constitución) en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución prevé que; "... *La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*";

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "... *fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, ordena: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto en el capítulo segundo, sobre concepto, finalidad, pilares y beneficios del gobierno abierto en el contexto de la Carta, en relación a los Pilares del Gobierno Abierto en la letra C) señala que los pilares del gobierno abierto son: transparencia y acceso a la información pública; rendición de cuentas públicas; participación ciudadana; y, colaboración e innovación pública y ciudadana; y que, bajo una lógica sistémica, cada uno de los pilares, contribuye al logro de los otros de manera orgánica e interdependiente;

**Que**, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), establece que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.*";

**Que**, el artículo 89 de la LOPC, concibe a la rendición de cuentas como "... *un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.*";

## Resolución Nro. QH-PRE-2025-0004-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2025

**Que**, el artículo 91 de la LOPC, enumera los objetivos de la Rendición de Cuentas: “1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2 Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y, funcionarios o de quienes manejan fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”.

**Que**, el artículo 95 de la LOPC, establece: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”.

**Que**, literal k) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: “... Rendición de Cuentas: Quienes ejercen funciones públicas deben responder ante aquellos que, habiendo confiado ese poder, resultan afectados por sus actividades”;

**Que**, el artículo 223 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, instituye a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción como una entidad especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política y administrativa, teniendo su Presidente a cargo la gestión administrativa y financiera de la misma, lo cual se complementa con lo prescrito en el artículo 248 de la misma norma, en el que se establece que la Comisión tiene plena autonomía operacional y presupuestaria;

**Que**, el artículo 452 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito manda: “...De la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción, Quito Honesto. – Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados ...”

**Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas emitido por Resolución del Consejo de Participación Ciudadana tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública

**Que**, mediante Resolución ADMQ 011-2023 de 19 de julio de 2023, se nombró al Doctor Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez en representación del Alcalde Metropolitano como integrante ante la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, con el cargo de Presidente de esta entidad para lo cual se emitió la acción de personal Nro. 2023-044 de 19 de julio de 2023;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión Metropolitana de lucha contra la corrupción, define la visión, misión de la institución además de la estructura organizacional que contiene las atribuciones, competencias, gestión de procesos, productos y servicios de cada uno de los Procesos de esta Comisión;

**Que**, el Director de Prevención y Control de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la corrupción, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Prevención y Control en específico de aquella constante en el literal c) número 4 del Art. 13.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, vigente a esa fecha, emitió el Informe Técnico No. CMLCC- DPC-2024-189 de 30 de septiembre de 2024, en el que verificó el seguimiento del cumplimiento de la rendición de cuentas 2023 de los sujetos obligados del MDMQ y en la Recomendación No. 2 señaló:

*“Las máximas autoridades de las entidades municipales obligadas a cumplir con el proceso anual de rendición de cuentas considerarán el designar un equipo permanente, bajo resolución interna, el cual lidere el proceso RDC de la entidad. Este Equipo, por la información que se requiere registrar y compilar, podrá estar integrado por personal de las áreas de: Planificación, como coordinador principal del tema, Comunicación, Financiero, Jurídico, y contar con el apoyo del área de tecnologías, Participación Ciudadana, en caso de tenerlo. (...) Se*

## Resolución Nro. QH-PRE-2025-0004-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2025

*añade que, la resolución de designación del equipo sea aplicada por cargos, no por nombres individuales, de tal forma que la persona que ocupe el cargo del área involucrada conozca que este tema es una de las obligaciones a cumplir y, en caso de su retiro de la entidad o cambio a otra función, debería informar el estado de lo encargado en el proceso de RDC en ese momento, así como los respaldos generados ...”*

**Que**, con memorando Nro. QH-DPC-2025-0007-O de 21 de enero de 2025, el Director de Prevención y Control de la Comisión, solicitó a todas las entidades municipales del DMQ obligadas, que; “... *Dentro de este marco, en el proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento que corresponde a Quito Honesto, gentilmente se solicita e insta a los representantes legales y servidores de las entidades municipales obligadas a considerar y aplicar lo siguiente:(...)Designar de manera oportuna el Equipo interno que estará a cargo del desarrollo de la RDC 2024. Para ello, considerar la recomendación 2 del Informe técnico No. CMLCC-DPC-2024-189...*”;

**Que**, la Directora de Planificación y Procesos con memorando Nro. QH-DPP-2025-0015-M de 23 de enero de 2025 solicitó al Presidente de la Comisión “*disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración y formalización de la correspondiente resolución; para el efecto, esta dirección remite una propuesta del texto de la resolución, en el que se recomienda al equipo interno que participará en el proceso, señalando sus funciones y aporte en la construcción de la Rendición de Cuentas.*”

**En uso de las facultades y atribuciones legales y reglamentarias previstas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión;**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director de Planificación y Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (CMLCC), como Coordinador del Proceso de Rendición de Cuentas institucional, con las siguientes responsabilidades:

1. **Gestión de información:** Solicitar, recopilar y compilar la información necesaria de las diferentes áreas institucionales para garantizar el cumplimiento de las fases y requisitos establecidos en las normativas aplicables.
2. **Identificación de resultados:** Verificar y consolidar los resultados alcanzados durante el período de gestión institucional, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y los indicadores reportados.
3. **Elaboración del formulario:** Registrar, estructurar y completar el Formulario de Rendición de Cuentas para entidades obligadas, conforme a los lineamientos y directrices establecidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).
4. **Respaldos:** Registrar y vincular correctamente todos los respaldos requeridos en cada punto del formulario de rendición de cuentas en el sistema del ente rector, CPCCS, inclusive las actas y registros del evento deliberativo.
5. **Manejo de la plataforma digital:** Gestionar el uso, actualización y correcto manejo de la plataforma digital de Rendición de Cuentas del CPCCS, garantizando el ingreso de la información institucional de manera oportuna, precisa y en los formatos requeridos.
6. **Coordinación interinstitucional:** Actuar como punto de contacto entre la CMLCC y el CPCCS, para gestionar los requerimientos, observaciones o ajustes que el organismo de control emita respecto al proceso de Rendición de Cuentas.
7. **Cumplimiento de plazos:** Asegurar la presentación del informe de Rendición de Cuentas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
8. **Evento:** Realizar el evento y asegurar la grabación y retransmisión del evento deliberativo, conservarán este respaldo y lo publicarán para libre acceso de la ciudadanía.
9. **Cumplimiento de Fases:** Publicar la información de respaldo de cada una de las fases del proceso de

## Resolución Nro. QH-PRE-2025-0004-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2025

rendición de cuentas a medida que las actividades se vayan desarrollando, o según lo establezcan los lineamientos del ente rector de la materia.

10. **Sesiones:** Llevar un registro de actas de reuniones que incluyan los acuerdos y compromisos alcanzados, de existir, en las sesiones mantenidas.
11. **Comunicación:** Informar periódicamente al Presidente de la CMLCC sobre los avances, resultados y eventuales ajustes necesarios para cumplir con el proceso de manera eficiente y transparente.
12. Las demás que se determinen en el Reglamento de Rendición de Cuentas, las Guías Metodológicas Especializadas y demás lineamientos emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Designar al Director Administrativo y Talento Humano, en calidad de miembro del Equipo Permanente para la Rendición de Cuentas con la responsabilidad de acompañar y ejecutar todas las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para el desarrollo del evento y otorgar la información oficial requerida de la institución.

**Artículo 3.-** Designar al Jefe de la Unidad de Comunicación Social, en calidad de miembro del Equipo Permanente para la Rendición de Cuentas, la responsabilidad de realizar y difundir el informe narrativo, mismo que será redactado en un lenguaje claro, amigable y accesible, facilitando la comprensión por parte de la ciudadanía y los grupos de interés, así como la coordinación del desarrollo del evento de deliberación pública conjuntamente con la Dirección de Planificación y Procesos.

**Artículo 4.-** Designar al Jefe Despacho, en calidad de miembro del Equipo Permanente para la Rendición de Cuentas, quien tendrá la responsabilidad de coordinar e informar al Presidente de la CMLCC respecto de toda la preparación del proceso hasta que concluya con la realización del evento de Rendición de Cuentas de Quito Honesto.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** La Secretaría General tendrá la responsabilidad de difundir la presente Resolución, así como, de acuerdo con su misión, administrar, custodiar y salvaguardar la documentación de la Comisión.

**SEGUNDA:** En virtud de la normativa legal vigente, todas las unidades y direcciones que integran la estructura orgánica de la Comisión tendrán la obligación de preparar y proporcionar de forma oportuna, la información necesaria y requerida por la Dirección de Planificación y Procesos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción con la finalidad ulterior de cumplir con el proceso de Rendición de Cuentas previsto en la Ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez

**Presidente**

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



Resolución Nro. QH-PRE-2025-0004-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2025

Referencias:

- QH-DPP-2025-0015-M

Anexos:

- CMLCC-xxx-2025 -Resolución Designación Equipo RDC.docx

Copia:

Señor Magíster  
Bryan Omar Guerrero Guerrero  
**Director de Asesoría Jurídica**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Carmen Fernanda Chiriboga Arico  
**Secretaria General**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-SECRETARÍA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Vanessa Elizabeth Arteaga Cedeño  
**Jefa de Despacho**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
Norma Andrea Aguayza Rubio  
**Especialista Jurídica**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Evelyn Rocío Andrade Santos  
**Directora Administrativa y Talento Humano**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Sofía Michelle Meneses Andrade  
**Jefa de Comunicación Social**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-34891

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Norma Andrea Aguayza Rubio	QH-DAJ	2025-01-31
Revisado por: Bryan Omar Guerrero Guerrero	QH-DAJ	2025-01-31

